AÑO 2022 y 2023

INFORMACIÓN RELATIVA A LAS FUNCIONES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE PRESTA LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. (SAGULPA), COMPETENCIAS Y OBJETO SOCIAL.

FUNCIONES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LA SOCIEDAD:

1. **Área de Gestión de Aparcamientos.**

   La gestión de aparcamientos fue la primera actividad desarrollada por SAGULPA desde su constitución en el año 1993. Actividad recogida en el apartado a) del artículo 2 de los Estatutos Sociales: "*Promoción de la construcción de locales y edificios y el acondicionamiento de espacios destinados al estacionamiento de toda clase de vehículos, así como su explotación y administración directa o indirecta*"

   Se trata del ejercicio de una actividad económica por una entidad pública empresarial local mediante la modalidad de gestión directa e indirecta, prevista en el artículo 85 de la Ley 771985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La gestión directa de Aparcamientos se ejerce en libre competencia con el resto de operadores privados que actúan dentro del municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Esta área de gestión se subdivide en los siguientes ámbitos de actuación:
   - Gestión directa de aparcamientos para rotación, para residentes.
   - Gestión indirecta de aparcamientos para rotación.

2. **Área de gestión del Servicio de Estacionamiento Regulado.**

   En el año 1990 el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, asumiendo la necesidad de la regulación del tiempo de estacionamiento de vehículos en la vía pública, y al igual que se hacía en otras ciudades de España, decidió establecer un sistema de control de estacionamiento en la vía pública, mediante máquinas expendedoras de tickets, cuyos ingresos permitiesen costear los gastos de vigilancia y control del mismo.

   Se convocó por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, concurso resultando adjudicataria la empresa Estacionamientos y Servicios (EYSA) S.A., que inició la implantación del sistema con 1.329 plazas de estacionamiento controlado, en abril de 1991, por un plazo de diez años. Pasados los diez años, en marzo de 2002, se convoca, nuevamente, concurso público y se adjudica el nuevo contrato de gestión de servicio a la misma empresa EYSA, por cinco años con prorroga anual por un máximo de otros cinco años.

   El 19 de marzo de 2009, tras el término del plazo de duración del contrato y dos prórrogas, la Junta de Gobierno de la ciudad decide no volver a prorrogar el mismo, declarando resuelto el contrato de concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público y el 27 de marzo de 2009 el Pleno del

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda que el Estacionamiento Regulado se gestione por SAGULPA o por gestión indirecta, teniendo en ambos casos como condición obligatoria la subrogación de la plantilla del personal actual, excluyendo los cargos directivos.

En cumplimiento del acuerdo del Pleno y vistos los informes del Servicio de Tráfico y Transporte, que ponen de manifiesto la necesidad de regulación del aparcamiento en las vías públicas de la ciudad y dado que SAGULPA es una sociedad mercantil, medio propio de la Administración Municipal, la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, a tenor del artículo 123.1.k) y 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por delegación del Pleno municipal en sesión celebrada el 29 de junio de 2007, acuerda que el Servicio de Estacionamiento Regulado en las vías públicas de la ciudad se preste en la modalidad de gestión directa por la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA), bajo el control y supervisión del Servicio de Tráfico y Transportes de la Concejalía de Gobierno del Área de Seguridad y Movilidad Ciudadana.

3. Depósito Municipal (Grúas).

En 1997, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acordó, en sesión plenaria de 31 de octubre, la cesión de la gestión directa del Servicio de retirada y depósito de vehículos de la vía pública, por un periodo de 12 años a contar desde el 1 de enero de 1998, a SAGULPA, finalizado el plazo referido el Consejo de Administración de SAGULPA, de 23 de diciembre de 2009, acordó acogerse a la prórroga establecida en el Pliego de Condiciones Técnicas y seguir prestando el servicio en las mismas condiciones hasta tanto el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, renovara esta cesión a SAGULPA o acordara su realización por otro concesionario.

Con fecha 14 de mayo de 2013 la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda la atribución de la gestión directa del servicio de retirada de vehículos de las vías públicas de la ciudad, por medio de vehículos grúas, y del control y custodia de los depósitos municipales de vehículos a la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA), con carácter indefinido, al ser ésta un medio propio y especializado en materia de retirada de vehículos.

La realización de este servicio por SAGULPA se realizará según el acuerdo citado, bajo el control y supervisión del Servicio de Tráfico y Transportes y en coordinación con la Jefatura de la Policía Local.

En la actualidad, el Servicio se encuentra centralizado en el Depósito municipal de vehículos de El Sebadal y en una parcela de la zona del Rincón (El Lloret).

4. Bicicleta Pública (SÍTYCLETA).

Con fecha 30 de diciembre de 2014 se dicta Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Movilidad Ciudadana y Medio Ambiente, por la que se encomienda, de manera transitoria, a la Sociedad municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA) el sistema de bicicleta pública (SBP), comenzando con la prestación del Servicio el 2 de enero de 2015.

Dicha encomienda se llevó a cabo tras la paralización y continuo deterioro del servicio, tras los dos intentos municipales frustrados para la adjudicación del mismo, en sendos concursos públicos, por renuncia del adjudicatario en el primer intento de licitación del servicio, y, en el segundo, por la declaración en concurso de acreedores de la empresa adjudicataria del mismo.

Notificada la referida Resolución a SAGULPA en el mes de enero de 2015, se realiza por esta empresa municipal la adecuación del servicio existente a las nuevas condiciones técnicas, organizativas e informáticas ordenadas en la propia encomienda, y se puso definitivamente en marcha el día 23 de marzo de 2015.

SAGULPA asumió el reto de llevar la gestión de forma directa aplicando el reglamento y las tarifas del nuevo sistema, establecidas por la Comisión técnica para el estudio para la modificación de la forma de Gestión del Sistema de préstamo de Bicicletas Públicas en Las Palmas de Gran Canaria.

5. GESTIÓN DEL PROYECTO PILOTO DE PATINETES ELÉCTRICOS PUBLICOS

Mediante Resolución número 31915, de 24 de septiembre de 2021 del Concejal de Gobierno del Área de Movilidad Ciudadana, Promoción Económica y Ciudad de Mar, se resuelve Encargar a la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA), la atribución provisional de la gestión directa del proyecto de Servicio Público de Patinetes eléctricos de alquiler en Las Palmas de Gran Canaria.

El párrafo 2º del artículo 1 de los estatutos sociales de SAGULPA, señala que "*Esta Sociedad Municipal tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo, pudiendo éstos conferirle directamente los encargos o adjudicarle los contratos que sean precisos, siempre en el ámbito del objeto social de la Sociedad, sin más limitaciones que las que vengan establecidas por la normativa estatal básica en materia de contratación pública y por la normativa comunitaria europea directamente aplicable*".

El objetivo del Encargo a SAGULPA, aunque de forma atribución provisional, es el Proyecto piloto de Servicio Público de Patinetes Eléctricos de alquiler, el uso del patinete eléctrico como medio de transporte sostenible, contando para ello con el número suficiente de patinetes que lo hagan posible, así como dotar a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de un sistema moderno,

seguro que se sitúe, a ser posible, a la cabeza de las mejores ciudades de Europa.

Con el objetivo de poner en marcha el servicio de patinetes eléctricos en diciembre de 2021 se ha desarrollado la convocatoria del concurso público para la contratación del suministro de patinetes eléctricos y puntos de préstamos con anclajes para la ciudad. Dicho concurso se licitó mediante procedimiento abierto y con la correspondiente publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la página web y en la plataforma de contratación del Estado. Una vez terminado el plazo de presentación de ofertas, el 10 de febrero de 2022 el concurso ha sido declarado desierto, procediéndose a nueva licitación en primer trimestre 2022 que también queda desierta en mayo de 2022 y se licita por procedimiento de urgencia, nuevamente, adjudicándose, en octubre de 2022, a **NEXTBIKE, GMBH**. Se prevé el inicio del Servicio para final de septiembre de 2023.

6. ASESORAMIENTO A OTROS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE MOVILIDAD

SAGULPA en el ámbito de colaboraciones con diferentes municipios asociados a la FECAM para el desarrollo de sistemas de movilidad, ha llevado a cabo servicios de asesoramiento y elaboración de informes para el desarrollo de diferentes proyectos municipales. Dichos servicios se plantearon de forma individual de acuerdo a la experiencia acumulada tanto tecnológica como en la gestión de movilidad de la sociedad en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Los principales servicios e informes desarrollados durante el ejercicio han sido los siguientes:

- Estudio económico financiero para la puesta en explotación comercial de un edificio de aparcamientos y solar anexo situado en la zona de Cruz Blanca en el municipio de Tejeda, según encargo del Ayuntamiento de Tejeda.
- Estudio económico financiero y de rentabilidad del estacionamiento regulado, evaluación y propuesta técnica del sistema a implementar e informe propuesta de modificación de la ordenanzas vigentes que afectan al estacionamiento regulado en el municipio de Santa Lucía de Tirajana.
- Estudio económico financiero para la puesta en explotación comercial de un edificio de aparcamientos situado junto al Centro de Salud de Arguineguín en el municipio de Mogán.
- Asesoramiento y venta de equipamientos a la sociedad Mogán Gestión Municipal, S.L. con el objetivo de desarrollar el sistema de estacionamiento regulado en el municipio de Mogán. Asimismo se ha establecido con esta sociedad municipal, un contrato de prestación de servicios que permite la utilización de la aplicación Lpa-Park para la realización de operaciones en el estacionamiento regulado de Mogán.

7. MEDIO PROPIO PERSONIFICADO Y DESTINATARIA DE ENCARGOS DE LAS ENTIDADES PERTENECIENTES AL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

En **Junta General de SAGULPA, de fecha 28 de septiembre de 2018** se acordó la **modificación del artículo primero de los Estatutos Sociales de SAGULPA** sobre los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, **para adaptarlo a lo previsto en el artículo 32** de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26-2-2014. Concretamente, la adaptación fue, concretamente, al **apartado segundo del artículo 32,** que se regulaba los requisitos para tener la condición de **Medio Propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público,** como era el caso de SAGULPA respecto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Posteriormente, en **Junta General de SAGULPA, de 7 de julio de 2020,** se acordó, nuevamente, la **modificación del artículo primero de los Estatutos Sociales de SAGULPA al objeto de que por la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA) se pueda desarrollar su actividad en la prestación de servicios para otras entidades pertenecientes al Sector Público**, **tanto participando en otras entidades, con o sin personalidad jurídica como en el marco de uniones temporales de empresas, acuerdos, contratos o convenios, suscritos directamente con éstas, o a través de convenios de colaboración que, en su caso, establezca con las mismas el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria; pudiendo también tomar parte en cualquier tipo de licitación pública dentro de nuestro objeto social,** en virtud de lo previsto en el artículo 31.1.b), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público que establece la potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, trasponiendo así al ordenamiento jurídico español, la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública que recoge en su artículo 12 los requisitos exigidos a un ente instrumental para ser considerado medio propio personificado de varios poderes adjudicadores independientes entre sí.

El Consejo de Administración, en sesión de 14 de abril de 2021, y a propuesta de la Concejalía de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad del Mar, **autoriza a SAGULPA a iniciar procedimiento para ser Medio Propio personificado y destinataria de encargos de Poderes adjudicadores de las Entidades Locales Canarias,** puesto que la modificación normativa el **artículo 32.4 de la LCSP** regula la consideración de Medio Propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores independientes entre sí, por lo que se abre una nueva posibilidad de interrelación de SAGULPA con Entidades del Sector Público Canario para la colaboración en la ejecución de proyectos o prestación de servicios relacionados con nuestro objeto social, sobre todo en materia de MOVILIDAD, que son necesarios para estas Administraciones, puesto que como Medio Propio personificado de éstas, podrían encargarnos estos servicios de manera directa, al igual que, actualmente, ocurre con el

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, tras la modificación estatutaria de septiembre de 2018.

En dicho acuerdo del Consejo **se autoriza a SAGULPA** a **iniciar los trámites administrativos pertinentes** para convertirnos en Medio Propio personificado y destinataria de encargos de Poderes adjudicadores de Entidades del Sector Público de Canarias, Comunidad Autónoma, Cabildos**,** Ayuntamientos, Mancomunidades y a dirigirnos a Cabildos y Ayuntamientos, al haber recibido peticiones de diferentes Ayuntamientos y Mancomunidades de las Islas para la gestión de Servicios de Movilidad y Sostenibilidad en sus municipios y cumplir las condiciones para ello establecidas en el artículo 32.4 **y a dirigirnos a Cabildos y Ayuntamientos, bien de forma directa o a través de la FECAM y FECAI, para proponerles la posibilidad de ser medio propio de los poderes adjudicadores de dichas Corporaciones Locales**.

Con fecha **24 de mayo de 2021,** al objeto de dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo, inicia procedimiento para convertirnos en medio propio personificado de Poderes adjudicadores de las Entidades Públicas Canarias, Comunidad Autónoma, Cabildos**,** Ayuntamientos, Mancomunidades y nos dirigimos a los Ayuntamientos de la CCAA Canaria, a través de la FECAM, solicitando **(i)** se designe un **REPRESENTANTE ÚNICO** de los Ayuntamientos, en su Comité Ejecutivo, como interlocutor, será el contacto entre los mismos y SAGULPA, y que formaría parte de nuestro Consejo de Administración, tal y como se recoge en el artículo 32.4.1º de la LCSP **(ii)** se proponga a los Ayuntamientos que **SAGULPA sea Medio Propio de sus poderes adjudicadores en materias propias de nuestro objeto social, sobre todo en lo que a Movilidad** se refiere, **trasladando a los Ayuntamientos, por el Representante elegido, el MODELO DE ACUERDO y MEMORIA JUSTIFICATIVA de los medios personales y materiales con los que contamos, para que en sus Plenos, declaren a SAGULPA Medio Propio Personificado.**

Con fecha **22 de julio de 2021,** la FECAM **designa un representante de las Corporaciones locales canarias en el Consejo de Administración de SAGULPA,** puesto que, entre las condiciones que debe cumplir SAGULPA, como entidad del sector público local con presupuesto estimativo para que pueda ser considerada medio propio personificado y destinatarias de encargos respecto a dos o más poderes adjudicadores, en virtud de lo previsto en el artículo 32.4.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público está que "E*n los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos*", de ahí que sea necesaria l*a **modificación de la composición del Consejo de Administración** para incluir al vocal, designados por las Corporaciones Locales canarias y representaría, uno de ellos, a la totalidad de los Ayuntamientos que le consideraran medio propio personificado.*

Con fecha 27 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento de Tejeda y con fecha 28 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera, otorgan conformidad expresa a que la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA), adscrita a la Concejalía de

Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sea Medio Propio personificado de esas Entidades Locales, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 32.4 y 32.2.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y solicitan formalmente a la Concejalía de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, a la que se encuentra adscrita la entidad Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA), **para que SAGULPA pueda ser declarada medio propio personificado y destinataria, por tanto, de los encargos que esos** Ayuntamientos le puedan conferir, **debiendo para ello, iniciar procedimiento de modificación estatutaria,** en los términos y condiciones establecidos en el acuerdo adoptado por la Concejalía de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 9 de abril de 2021, y en coherencia con la regulación establecida en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **el cual dimos cuenta en la sesión del Consejo de 14 de abril de 2021**, y volvemos a adjuntar.

En **Junta General de SAGULPA, de fecha 26 de noviembre de 2021** se acordó la **modificación del artículo primero de los Estatutos Sociales de SAGULPA** para ser declarada Medio Propio personificado y destinataria de encargos de varios poderes adjudicadores independientes entre sí, de Entidades pertenecientes al Sector Público de Canarias, **para adaptarlo a lo previsto en el artículo 32.4** de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26-2-2014. Concretamente, para regular los requisitos previstos en el aparcado 4 del artículo 32 y poder ser **Medio Propio de otros poderes adjudicadores, de Entidades pertenecientes al Sector Público de Canarias**, Comunidad Autónoma, Cabildos**,** Ayuntamientos, Mancomunidades y a dirigirnos a Cabildos y Ayuntamientos, al haber recibido peticiones de diferentes Ayuntamientos y Mancomunidades de las Islas para la gestión de Servicios de Movilidad y Sostenibilidad en sus municipios y cumplir las condiciones para ello.

En dicha Junta General se incorporó el reconocimiento de SAGULPA como Medio Propio personificado del **Ayuntamiento de Tejeda y del Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera.**

Con fecha 29 de abril de 2022 la Junta General acuerda una nueva modificación estatutaria del artículo 1 para posibilitar que SAGULPA sea declarada **Medio Propio Personificado y destinataria de encargos de los Ayuntamientos de San Cristóbal de la Laguna y de Agüimes, con fecha 24 de febrero de 2023** la Junta General acuerda una nueva modificación estatutaria del artículo 1 para posibilitar que SAGULPA sea declarada **Medio Propio Personificado y destinataria de encargos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y con fecha 28 de abril de 2023** la Junta General acuerda una nueva modificación estatutaria del artículo 1 para posibilitar que SAGULPA sea declarada **Medio Propio Personificado y destinataria de encargos del Ayuntamiento de Telde.**

8. MEDIO PROPIO Y DESTINATARIA DE ENCARGOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL MISMO: OFICINA TÉCNICA DEL AYUMTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

OFICINA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA AGENDA DIGITAL MUNICIPAL 2021-2025

Con fecha **31 de octubre de 2022** la Dirección General de Innovación - Tecnológica, nos traslada Resolución número 39238, de 17 de octubre de 2022, del Concejal de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes por la que **se acuerda y aprueba el Encargo a SAGULPA**, en calidad de medio propio personificado y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, **de los trabajos de asistencia como Oficina Técnica para la ejecución y seguimiento de la Agenda Digital Municipal 2021-2025**.

En el artículo 1 de nuestros Estatutos Sociales, se determina que tenemos la consideración de medio propio personificado y servicio técnico, entre otros, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de manera que éste nos puede conferir encargos para la prestación de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social descrito en el artículo 2 de los referidos Estatutos.

Asimismo, se indica que la sociedad cuenta con los medios materiales y personales suficientes e idóneos para realizar los encargos que le sean conferidos en el sector de actividad que se corresponda con nuestro objeto social. Concretamente, al respecto el artículo 2, recoge, dentro de nuestro objeto social, las siguientes actividades: *"Asesoramiento para el desarrollo e, implantación de soluciones en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), cuando se trate del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, previo encargo del órgano directivo municipal con competencias en materia de ´tecnologías de la Información y la Comunicación informática (TIC)*."

SAGULPA S.A, al tener la consideración de medio propio personificado y servicio técnico, entre otros, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, contando con los medios materiales y personales suficientes e idóneos para realizar los encargos que le sean conferidos en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social y atendiendo a las actividades desarrolladas por esa empresa pública, resulta factible ue se nos haga un encargo para actuar como Oficina Técnica para la ejecución y seguimiento de la Agenda Digital Municipal 2021-2025, atendiendo a las actividades que desarrollamos y, como entidad integrante del sector público institucional estamos sometidos, en nuestras actuaciones, a los principios de legalidad, eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como al principio de transparencia en nuestra gestión.

El Encargo además está sujeto a los principios de legalidad, economía, eficacia y eficiencia, objetividad, transparencia, integridad, neutralidad y austeridad, servicio a la ciudadanía y a los intereses generales.

Objeto del Encargo. Tareas de la Oficina Técnica:

Categoría 1: Planificación estratégica y operativa, financiación, apoyo a la licitación de proyectos, gestión de proyectos y candidaturas a premios y concursos.
Categoría 2: Apoyo a la comunicación.

Recursos humanos: SAGULPA asumirá el Encargo con los recursos humanos necesarios para la realización de las tareas indicadas. Para las funciones de la **Categoría 1** contará con 4 técnicos especialistas en tecnologías de la información y la comunicación y en organización industrial con dedicación del 100% de la jornada completa, además de un director con dedicación del 50% de la jornada, que será el interlocutor con la Dirección General de Innovación Tecnológica para tareas de supervisión y seguimiento y para las funciones de la **Categoría 2** se requerirá de 350 horas anuales de subcontrata de comunicación.

El **Encargo** tendrá una **duración** de 3 años, desde su comunicación a SAGULPA y hasta el 30 de noviembre de 2025.

El **coste del encargo**, se regirá por las tarifas aprobadas en acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 9 de diciembre de 2021, para la compensación de los encargos a realizar por el ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a SAGULPA en su calidad de medio propio personificado, diferenciado por la naturaleza del encargo en las dos categorías, Categoría 1, conste hora trabajador y Categoría 2, coste hora del servicio por número de horas aplicadas al trabajo encargado.

Con fecha 1 de marzo de 2023 GUAGUAS MUNICIPALES, S.A., realiza el Encargo a SAGULPA como medio propio para la **DIRECCIÓN, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL "SISTEMA DE PRIORIZACIÓN SEMAFÓRICA DEL PROYECTO METROGUAGUA",** puesto que esta Sociedad, en virtud de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 1 de sus Estatutos Sociales tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo y GUAGUAS es una entidad mercantil pública dependiente de dicho Ayuntamiento.

9. PUESTA EN USO PÚBLICO Y EXPLOTACIÓN DEL EDIFICIO DE APARCAMIENTO MUNICIPAL DE CRUZ BLANCA, EN TEJEDA.

Con fecha 28 de diciembre de 2022 se encarga a SAGULPA por el Ayuntamiento de Tejeda, la puesta en uso público y explotación del Edificio de Aparcamientos de Cruz Blanca, en Tejeda.

En el artículo 1 de nuestros Estatutos Sociales, se determina que tenemos la consideración de medio propio personificado y servicio técnico, entre otros, del Ayuntamiento de Tejeda, que ha emitido su conformidad y autorización expresa a que esta sociedad mercantil pública sea su medio propio personificado.

Asimismo, se indica que la sociedad cuenta con los medios materiales y personales suficientes e idóneos para realizar los encargos que le sean conferidos en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social.

En el artículo 2, se recoge, dentro de su objeto social, las siguientes actividades: *Promoción de la construcción de locales y edificios y el acondicionamiento de espacios destinados al estacionamiento de toda clase de vehículos, así como su explotación y administración directa o indirecta.*

SAGULPA S.A, al tener la consideración de medio propio personificado y servicio técnico, entre otros, del Ayuntamiento de Tejeda, contando con los medios materiales y personales suficientes e idóneos para realizar los encargos que le sean conferidos en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social y atendiendo a las actividades desarrolladas por esa empresa pública, resulta factible para que se nos haga un encargo de la puesta en uso público y explotación del Edificio de Aparcamientos de Cruz Blanca, en Tejeda.

Objeto: La puesta en uso público y posterior gestión del aparcamiento de titularidad del Ayuntamiento de Tejeda, sito en la zona de Cruz Blanca con una capacidad de 139 plazas y solar anejo.

Recursos humanos: SAGULPA aporta los recursos humanos apropiados y necesarios para la realización de los trabajos objeto del encargo.

Duración: 10 años en atención al estudio económico financiero para permitir recuperar la inversión inicial.

Coste del Encargo: SAGULPA se retribuirá de la explotación de las instalaciones de acuerdo con las tarifas recogidas en el estudio económico y asumirá la inversión necesaria para la puesta en uso de las instalaciones, así como los gastos de explotación de acuerdo con las estimaciones económicas realizadas, complementadas con la aportación de recursos públicos.

El Ayuntamiento de Tejeda asumirá los gastos de inversión y SAGULPA percibirá una "subvención a la explotación" con carácter trimestral y una subvención de capital por importe máximo de 154.767,85 € para la adquisición de equipamientos al inicio. Asimismo se garantiza el equilibrio económico del encargo

10. SISTEMA DE PRIORIZACIÓN SEMAFÓRICA DEL PROYECTO DE METROGUAGUA

Con fecha 1 de marzo de 2023 GUAGUAS MUNICIPALES, S.A. encarga a **SAGULPA** la dirección, diseño e implementación del Sistema de priorización semafórica del proyecto Metroguagua.

En el artículo 1 de nuestros Estatutos Sociales, se determina que tenemos la consideración de medio propio personificado y servicio técnico, entre otros, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de **las demás entidades** y

organismos autónomos **dependientes del mismo**, de manera que GUAGUAS nos puede conferir encargos para la prestación de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social descrito en el artículo 2 de los referidos Estatutos.

Asimismo, se indica que la sociedad cuenta con los medios materiales y personales suficientes e idóneos para realizar los encargos que le sean conferidos en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social.

En el artículo 2, se recoge, dentro de su objeto social, "*Cualesquiera otras actividades relacionadas con el tráfico, señalización de viales, instalación y mantenimiento de la red semafórica, ordenación y regulación del tráfico y cualquier otra aplicación tecnológica relacionada con la gestión del tráfico*".

SAGULPA S.A, al tener la consideración de medio propio personificado y servicio técnico, entre otros, de las entidades dependientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y contar con los medios materiales y personales suficientes e idóneos para realizar los encargos que le sean conferidos en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social y atendiendo a las actividades desarrolladas por esa empresa pública, resulta factible para que se nos haga un encargo del Sistema de priorización semafórica del proyecto Metroguagua.

Objeto del Encargo: Es el proyecto para la implementación del "Sistema de priorización semafórica de la MetroGuagua", que incluye: Centro de Control de Tráfico, Sistema de control de guaguas, Sistema de comunicaciones, Monitorización Visual traza MetroGuagua, Control de Intrusismo en la traza MetroGuagua, Video detección cuantificación y clasificación tráficos, Espiras Virtuales. Sistema Detección de Colas y cargas de tráfico, Sistema Detección MetroGuagua, Señalización Semafórica, Servicio Ingeniería (externa), así como, Servicios Afectados.

Recursos humanos: SAGULPA aporta los recursos humanos apropiados y necesarios para la realización de los trabajos objeto del encargo.

Duración: Será de 24 meses, pudiéndose incrementar en todo aquel periodo que resulte necesario hasta la implementación total del Sistema, iniciándose la prestación del Servicio el día de la firma del encargo, siendo, en principio la fecha final del mismo el 28 de febrero de 2025, sin perjuicio de las posibles ampliaciones que fueran necesarias.

Régimen económico del encargo: Corresponde a GUAGUAS MUNICIPALES, S.A. el pago a SAGULPA de las tarifas de honorarios por la ejecución del encargo. De conformidad con las tarifas previamente aprobadas y atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo, siendo el coste del encargo de 626.669,31 €

LAS COMPETENCIAS DE LA SOCIEDAD

La tienen la Junta General, el Consejo de Administración y la Gerencia, en virtud de lo previsto en los artículos 13 y siguientes de los Estatutos Sociales de SAGULPA.

OBJETO SOCIAL

En el Artículo 2 de los Estatutos Sociales de SAGULPA se establece el Objeto social de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, que tras la Modificación de Abril de 2021, es el siguiente:

‘‘La sociedad tiene por objeto:

a) Promoción de la construcción de locales y edificios y el acondicionamiento de espacios destinados al estacionamiento de toda clase de vehículos, así como su explotación y administración directa o indirecta.
b) Participación en el capital de otras entidades mercantiles cuyo fin sea la construcción de aparcamientos de superficies o subterráneos.
c) Gestión y explotación de aparcamientos en zonas con parquímetros.
d) Explotación del servicio de coches-grúas para traslado de vehículos al depósito municipal como consecuencias de infracción a las normas de circulación u otras causas.
e) Cualesquiera otras actividades relacionadas con el tráfico, señalización de viales, instalación y mantenimiento de la red semafórica, ordenación y regulación del tráfico y cualquier otra aplicación tecnológica relacionada con la gestión del tráfico.
f) Supervisión y control de los aparcamientos públicos municipales no explotados por la sociedad.
g) Elaboración de proyectos, pliegos de condiciones y demás actuaciones administrativas para la tramitación y aprobación de la gestión indirecta de futuros aparcamientos.
h) Actividades y servicios relacionados con la Movilidad y Desarrollo Sostenible. Fomentar e impulsar el análisis, el conocimiento y la investigación en todos aquellos ámbitos que contribuyan a la Movilidad y/o Desarrollo Sostenible.
i) Asistencia técnica, información y orientación a empresas o instituciones en la captación de fondos de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, así como su asesoramiento en la ejecución de los mismos.
j) Asesoramiento para el desarrollo e, implantación de soluciones en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), cuando se trate del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, previo encargo del órgano directivo municipal con competencias en materia de ´tecnologías de la Información y la Comunicación informática (TIC).”

Fecha de actualización: 14 de septiembre de 2023
Periodicidad: Anual
Tipo de Información: Organizativa